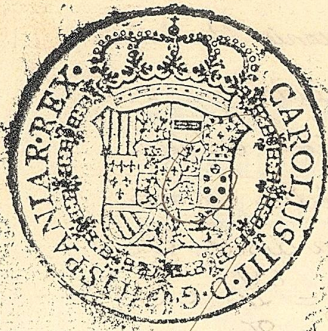




En quartillo.

53



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO SETENTA Y CINCO.

76 y 77  
25

Sobre haber tenido el uso de el R. Vice-Patronato el Gobernador interino, y el Cabildo Secular de esta Catedral.

El Rey = Don Juanimo de Deza, Cavallero del Orden de Santiago mi Governador de la Ciudad, y Provincia de Popayan. Por un Testimonio de Autos que se ha presentado en mi Consejo de Camara de Indias por parte del Licenciado Antonio Rodriguez de Chaves, consta que habiendo vacado el Curato de la Ciudad de Santa Maria del Puerto de esa Provincia, se pusieron edictos a el en la forma ordinaria, al qual se opuso, y fue propuesto en primer lugar en la Nomina que hizo el Obispo de la Iglesia Cathedral de Quito: Y que habiendo remitido a Don Fernando Manríquez de Fresneda nuestro Antecesor por hallarse desposado del Gobierno, se presento en el Cavildo de Justicia, y Regimiento de esa Ciudad, a cuyo cargo estaba el Gobierno, y le presento conforme al Real Patronato al dicho Curato: Y sin embargo de ello habiendo ocurrido segunda vez con dicha nominacion al Licenciado Don Juan de Mier Oidor de mi Audiencia de Santa Fe que havia ido a servir en interin ese cargo, y tambien le presento al dicho Beneficio, y el Obispo de Quito le havia dado la Colacion, y canonica institucion del; a la qual os havian desintendido oponer quando enmanabais a ejercer el Gobierno en propiedad, con el pretexto de decir que ni el Cavildo, ni el dicho Oidor tuvieron facultad para hacer esta Presentacion, y me suplico fuese servido de aprobar, y confirmarlo obrado, y executarlo en razon de ello, mandandolos no le pongais reparo, ni contradiccion alguna en la Presentacion del dicho Curato. Visto en el dicho mi Consejo de Camaras con lo que dixo, y pidió mi Fiscal, he venido en conceder al dicho Antonio Rodriguez de Chaves la aprobacion, y confirmacion que pide de la Presentacion que el Cavildo Secular, y Governador en interin de esa Ciudad hicieron en el, del Curato de Santa Maria del Puerto, y Colacion que en su virtud le dió el Obispo de Quito: Y juntamente ha parecido decirnos, que no





siendo dudable legalmente que el Governador en interin tuvo facultad para la Presentacion, y el Cavildo en vacante de Governador, fue legitima la Colacion hecha en el dicho Antonio Rodriguez de Chaves; y assi se os reprehende mucho la duda que en esto pusierdes por que os abrogas la Presentacion del dicho Curato, de que estareis advertido para no incidir en adelante en semejante defecto. Fecha en Arantuer a siete de Mayo de mil seiscientos, y ochenta y siete años = Yo el Rey = Por mandado del Rey Nuestro Señor = Francisco de Amolar = Convenida este traslado con la Cedula original de donde se sacó: Va cierto y verdadero, corregido, y conservado a que en lo necesario me remito. Y para que de ello conste, y obre el efecto que hubiere lugar en derecho, doy el presente por mandado verbal de los Señores del Cavildo, en Popayan a diez de Septiembre de mil seiscientos, y treinta y tres años; y en fee de ello lo signo, y firmo = En testimonio de Verdad = Miguel de Torres, Escribano Publico, de Cavildo, y Governacion =

Convenida con el testimonio de D.ª Cedula q.º me puse por el d.º de D.º Joachin Maiz.º Abogado de la D.ª Aud.º de esta fe y d.º de Lugar de esta d.ª de Gov.º y Arz.º de esta d.ª de Gov.º de esta d.ª de Gov.º y con esta vacante y verdadera a q.º me remito, y en fee de ello lo signo y firmo en Pop.º en día 10 de Mayo de mill seiscientos y treinta y tres años = mand.º de D.º S.º

Intestinos

Joachin Canch.º de la d.ª de Gov.º  
 P.º de S.º M.º p.º de Gov.º

Deoficio

Consejo

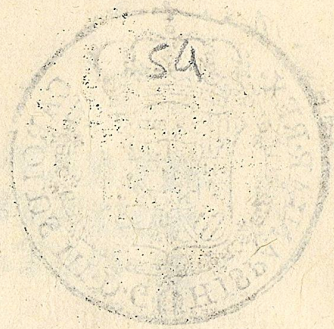




En el...

SEPTENTA Y CINCO.  
TOS Y SETENTA Y OAVATRO Y  
LLO, ANO DE MIL SETECIENTA  
SEPTENTA Y CINCO. VAVARTY

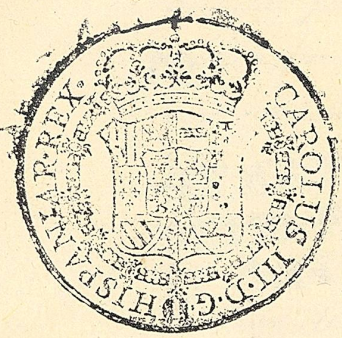
*Handwritten signature or mark in brown ink.*







Un quartillo.



SELLO QVARTO , VN QVARTILLO , ANO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

*762 770*  
*25*

